

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

2º semestre

San José, viernes 30 de setiembre de 1898

Número 78

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

SEPTIEMBRE

ESTE MES TIENE 30 DÍAS

Viernes 30—Santos Jerónimo, confesor y doctor; Leopardo, mártir, y santa Sofía, viuda.

AVISO

Dirección de la Imprenta Nacional

El 30 de este mes termina el 3º trimestre de suscripción á *La Gaceta* y al *Boletín Judicial*. No se enviarán esas publicaciones á quien con anterioridad no haya satisfecho el valor correspondiente á su suscripción. El valor de las suscripciones es el siguiente:

Suscripción á <i>La Gaceta</i> (el trimestre).....	\$ 3-00
„ al <i>Boletín Judicial</i> (el trimestre).....	3-00
„ á estas dos publicaciones juntas.....	5-00

Se reciben suscripciones en la Imprenta Nacional, San José, calle 19, Norte, y en las administraciones de correos en provincias.

EL DIRECTOR

CONTENIDO

SECCIÓN OFICIAL

SECRETARÍAS DE ESTADO

CARTERA DE HACIENDA.—Acuerdo número 65.—Admite renuncia y recarga funciones.

CARTERA DE MARINA.—Contrato.

DOCUMENTOS VARIOS

CONSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Detalle.

GOBERNACIÓN.—Documentos defectuosos.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO

Nº 65

Palacio Nacional

San José, 28 de setiembre de 1898

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por don Manuel Ulloa G. del cargo de Inspector General de Hacienda, y recargar las funciones de ese empleo, interinamente, en el Secretario de la Inspección del ramo.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—TINOCO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

Cartera de Marina

DEMETRIO TINOCO, Secretario de Estado en el despacho de Marina, competentemente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, y Rohrmoser & Cº en representación de la Compañía de Navegación por vapor en el Pacífico (*Pacific Steam Navigation Company*), y la Compañía Sud Americana de vapores, han celebrado el siguiente contrato.

Rohrmoser & Cº, á nombre de las Compañías que representa, se compromete:

I

A que los vapores de las Compañías que representa, en sus viajes de Valparaíso, República de Chile, al puerto de Ocos, en la de Guatemala, toquen por lo menos dos veces al mes, tanto en sus viajes de ida como de retorno, en el puerto de Puntarenas ó en el de Tivives, tan pronto quede éste habilitado como puerto de la República.

II

A que los vapores de las Compañías que representa permanezcan en el puerto de Puntarenas ó (Tivives) el tiempo necesario para desembarcar ó embarcar los pasajeros, la correspondencia y la carga, pero en ningún caso excederá la detención de veinticuatro horas corridas, salvo la conveniencia de las Compañías. Sin embargo, siempre que el Gobierno lo exigiere, los vapores permanecerán en el puerto durante doce horas de luz.

III

A conducir en sus vapores, sin costo algu-

no para el Gobierno de Costa Rica, la correspondencia y envíos postales procedentes de las Oficinas de Correos de Costa Rica destinados á los puertos terminales y de escala en toda la carrera de navegación, de los vapores de ambas Compañías. Asimismo conducirán á Costa Rica la correspondencia y envíos postales procedentes de dichos puertos. Es obligación de las Compañías recibir y entregar por su cuenta las valijas y paquetes postales en cada puerto, por el intermedio de los empleados de Correos respectivos, así como su cuidado y conservación á bordo. Las Compañías entregarán dichas valijas y paquetes al costado de los vapores en su fondeadero, y las recibirán hasta la hora de salida.

Es absolutamente prohibido á los empleados de las Compañías recibir cartas fuera de las valijas, con excepción de las que sean entregadas en alta mar ó después de que aquéllas hayan sido cerradas; pero en tales casos dichas cartas serán entregadas á los funcionarios del Gobierno designados para recibirlas, y éstos colectarán el importe, si no estuviere pagado en sellos.

Las Compañías pueden, sin embargo, conducir aparte las cartas ó papeles de ó para sus agentes y empleados, referentes á los negocios de ella.

Cualquiera contravención á lo establecido en este artículo, que ceda en perjuicio de los intereses fiscales de Costa Rica, será penada con una multa de cien pesos por la primera vez é igual suma por la segunda; estas cantidades se deducirán de la subvención que por el presente contrato se concede á las Compañías. Si por tercera vez se repitiere la falta, el Gobierno se reserva desde ahora el derecho de declarar la caducidad de este contrato.

Las Compañías se obligan igualmente á conducir las valijas y paquetes postales, procedentes de los Estados Unidos y de Europa, que les sean entregadas en Panamá por los empleados postales respectivos.

IV

A conducir en sus vapores de uno á otro de los puertos en que aquéllos toquen y por el cincuenta por ciento del precio de la tarifa ordinaria de pasajes de sobrecubierta, á los artesanos, labradores, trabajadores y demás que emigren para Costa Rica, con tal que ellos vengán bajo contrato ó compromiso con el Gobierno ó con sus Agentes autorizados.

V

A trasportar toda carga del Gobierno, procedente de ó para Puntarenas ó (Tivives) entre los puertos de Panamá y Ocos inclusive, con una reducción de veinticinco por ciento sobre la tarifa de fletes establecida.

VI

A comunicar al Gobierno, con la debida anticipación, las tarifas de pasajes y fletes, itinerario de sus líneas y conexiones y á darle cuenta, con la debida anticipación, de las modificaciones que en unas y otros se hicieren.

VII

A no llevar en sus vapores tropas ni municiones de guerra de ningún puerto de aquellos en que toquen á puerto alguno de la República de Costa Rica, salvo en el caso de ser previamente autorizado por el Gobierno de esta última.

VIII

A no conducir pasajeros ni mercaderías con destino á esta República, de procedencias para las cuales existiere prohibición, en virtud de cuarentena establecida en el puerto de Puntarenas ó (Tivives), y á sujetarse estrictamente, sin lugar á reclamo, á las disposiciones que sobre el particular dictare el Gobierno de Costa Rica, las que deberán comunicársele previamente por medio de su representante en esta República.

La contravención á lo dispuesto en este artículo da derecho al Gobierno de Costa Rica para imponer á las Compañías una multa de quinientos pesos por la primera vez, y de mil pesos por la segunda y siguientes, multas que se deducirán de la subvención mensual que por este contrato concede el Gobierno á las Compañías, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que su procedimiento diere lugar.

El Gobierno de la República de Costa Rica por su parte se obliga:

IX

A conceder á la Compañía una subvención anual de cinco mil pesos (\$ 5,000-00), en moneda corriente de Costa Rica, en pagos mensuales que se harán al vencimiento de cada mes á los Agentes de las Compañías en San José, Puntarenas ó Tivives y las sumas procedentes de esta subvención podrán exportarse por la Compañía ó sus Agentes, libre de todo derecho ó impuesto, así como también las sumas procedentes de pasajes y fletes. En caso de que los vapores de las Compañías tocan en Puntarenas ó Tivives semanalmente, tanto de ida al Norte como de regreso para el Sur, el Gobierno aumentará la subvención hasta siete mil quinientos pesos (\$ 7,500-00), pagadera en la manera ya indicada.

X

A eximir á los vapores de dichas Compañías, durante todo el término de este contrato, del pago de cualquiera y de todos los derechos que actualmente existen ó que puedan ser establecidos en adelante, exceptuando el derecho de fano; pero éste en ningún caso excederá de cien pesos anuales por todos los vapores que puedan tocar en el puerto durante el año.

XI

Si por equivocación ó por olvido los vapores de la Compañía dejaren en Puntarenas ó (Tivives) correspondencia ó mercaderías destinadas á otros puertos ó se vieren obligados á desembarcarlas para ser embarcadas por cualquiera de sus otros vapores, el Gobierno de Costa Rica concede á la Compañía la facultad de hacerlo sin que tenga que pagar por ello derecho ó contribución alguna.

XII

Salvas las excepciones contenidas en este contrato, los vapores de las Compañías quedan sujetos á todas las leyes y reglas vigentes en el tráfico marítimo de los puertos de Costa Rica.

XIII

El presente contrato principiará á surtir sus efectos desde la fecha en que las Compañías mencionadas despachen el primer vapor desde Panamá á la costa de Centro América hasta Ocos inclusive, de lo cual darán éstas aviso anticipado al Gobierno, y durará por dos años

contados desde esa fecha y se considerará prorrogado por otros dos años más, si tres meses antes del vencimiento no se notifica la rescisión por una ú otra parte.

XIV

Las diferencias que surgieren entre el Gobierno de Costa Rica y las Compañías sobre la inteligencia y cumplimiento de este contrato serán decididas por medio de dos árbitros nombrados uno por cada parte y, en caso de discordia, por un tercero nombrado por aquéllos; su decisión será final y tendrá fuerza de cosa juzgada, como sentencia. Los árbitros deberán ser precisamente ciudadanos costarricenses.

XV

Los vapores de las Compañías serán recibidos y despachados los domingos y días festivos como en días ordinarios.

XVI

Este contrato queda sujeto para su validez á la ratificación del Poder Legislativo de Costa Rica.

En fe de lo cual firmamos dos de un tenor en el Palacio Nacional de San José de Costa Rica, á los veintiocho días del mes de setiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

DEM. TINOCO

ROHRMOSER & C^a

DOCUMENTOS VARIOS

Instrucción Pública

DETALLE

adicional á la suscripción voluntaria levantado por la junta de Educación de Mata Redonda, para lo construcción de la casa de escuela, que se publicó en *La Gaceta* oficial del 11 de mayo de 1898

Acosta Félix	\$ 3 00	Morales Elías	\$ 5 00
— Isidoro	2 00	Mora Ricardo	5 00
— Laureano	3 00	— Manuel	1 00
— Ramona y hermana	5 00	— Juan	5 00
— de Rodó Rosa	25 00	— Vicente	5 00
Aguilar Rosa	2 00	Moreno Antonio	5 00
— Atanasio	1 00	Montero Antolina	1 00
Agüero Francisca	1 00	Murillo María	1 00
Alfaro Telésforo	50 00	Montero Bernabé	1 00
Alvarado Barroeta M ^a	10 00	Ocaña José	2 00
— Rafael, u. ap.	3 00	Oviedo Tiburcio	1 00
Alvarez Guadalupe	5 00	Orozco Victor	10 00
— Pablo	2 00	Peralta J. Francisco	10 00
Barrios Pedro	5 00	Pacheco Luis	1 00
Bazo Antonio	5 00	Pinto José, sucesión	15 00
Béche & C ^o Octavio	5 00	— Agustina	2 00
Boland Inés	25 00	Peña Dolores	25 00
Bonilla Ricardo	2 00	Porrás Sebastián	5 00
Borbón Francisco	3 00	— Miguel	5 00
Brenes Barrantes Osvaldo	5 00	Prada José Federico	5 00
Caycedo Cristóbal	5 00	Quesada E. Francisco	25 00
Camacho Ramón	2 00	— Rufino	1 00
Cooper Ricardo	10 00	— Froilán	1 00
Pamela C. de Quesada	2 00	— Octavio	5 00
Carazo Buenaventura	25 00	Quirós Luisa	2 00
Carrillo Pedro	5 00	— Dolores é hijos	5 00
Carmona Patrocinio	5 00	Richmond Gregorio	50 00
— Rafael	10 00	Rodríguez José, u. ap.	1 00
Carranza Susana	2 00	— José Joaquín	50 00
Castro Manuel	2 00	— José M ^a	2 00
— Isabel	1 00	Robles Marcelino	5 00
— Solano Pío	2 00	Rosas Julián	2 00
— Raimundo	2 00	Rojas Beatriz	1 00
Carvajal Ramón	3 00	— Cirilo	1 00
Castillo Rafael	1 00	Ross Roberto	25 00
Díaz Procopio	2 00	Romero Justo	2 00
Echeverría Juana A. de	25 00	Sáenz Mercedes	2 00
— Elena	2 00	Serrano Ramona	1 00
Esquivel Camilo	5 00	Sols Silvestre	15 00
Escobar Juana	2 00	— Juan	1 00
Escalante Salomón V.	10 00	Soto Rafael	5 00
Fernández Martín	2 00	Sibaja Sixto	2 00
— Hipólito	1 00	Salazar Pedro mercedes	5 00
Franco Josefa	2 00	Trejos Luisa	2 00
Gallardo Augusto	10 00	Torres Marcos	2 00
Gallegos Juana de	2 00	Vargas Indalecio	2 00
Gutiérrez Ernestina	2 00	— Francisco	2 00
— María	1 00	— Pedro	2 00
Guevara Dorila	2 00	— Tereso	25 00
Guzmán de Chaves Josefa	5 00	— Rafael	5 00
— Ramona	5 00	— José	5 00
— Rafael	5 00	— Gregorio	10 00
Gómez Hilario	1 00	— Carlos	2 00
Jiménez Pedro	2 00	Villalta Rafael	1 00
Lang Julia	2 00	— Pablo	1 00
— Roberto	25 00	Villalobos Casimiro	5 00
Meléndez Justo	2 00	— Leopoldo	15 00
Millet Napoleón	100 00	— Ezequiel	15 00
Montealegre Mariano R.	25 00	Villareal Pablo	10 00
— María	5 00	Volio de C. Petronila	2 00
Montúfar Adela	2 00	Zeledón Jesús	2 00
		Zúñiga Rafael	1 00
		Tobías Zúñiga	5 00
		Zúñiga Zara, sucesión	2 00
		Kirkpatrick T. H.	2 00

\$ 923 00

San José, 19 de setiembre de 1898.

Aprobado por la junta en reunión de esta misma fecha. El Presidente, R. Alvarado González.

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Cartago, cuyo despacho va al 14 del corriente mes.

	Tomo	Asiento
Bernabé Hernández Masís	64	3,138
Modesta Núñez ú. ap.	—	3,139
Marciano Zúñiga Pereira	—	3,140
Francisca Hernández Masís	—	3,141
Dolores Hernández Sánchez	—	3,142
Fermín Hernández Masís	—	3,143
Ramón Ceciliano Castro	—	4,847
Jenaro Chinchilla Sáenz	65	758
José Castro Rojas	—	759
Andrés Mora Coto	—	774
Dionisio Austregildo Bejarano Solano	—	784
Mercedes Calderón Solano	—	788
Antonio Foso Pavana	—	789
Clara Irola Moya	—	790
Saturnino Núñez Marín	—	792
María Francisca Arias Matamoros	—	793
Eduvigis Rivera González	—	794
José Rojas Navarro	—	795
Emilio Crezien Herrera	—	823
Santiago Gamboa López	—	855
Pedro Salazar ú. ap.	—	868
Pacífica Masís Calvo	—	870
Francisco Wenceslao Blanco Peña	—	890
Felipe Solano Brenes	—	1,004
Francisca Hernández Masís	—	1,195

Registro Público.—San José, 29 de setiembre de 1898.

JOSÉ M^a ACOSTA

HACIENDA

Tipos de cambio bancarios

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m., como sigue:

Banco de Costa Rica, | Banco Anglo Costarricense.
NO GIRA | NO GIRA

Departamento Nacional de Estadística.—San José, 29 de setiembre de 1898.

MANL. ARAGÓN

MARINA

MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMA DE LIMÓN

29 de setiembre de 1898.

A las 6 30 a. m. zarpó el vapor inglés *Andes*, con destino á Nueva Orleans, capitán Llote, 29 tripulantes y 1,197 toneladas. Carga: 25,000 racimos bananos. Correspondencia: 2 sacos. Sin pasajeros. Despachado por la Tropical.

Régimen municipal

A V I S O

Del 1^o al 15 del entrante mes de octubre deben satisfacerse en la Tesorería respectiva los impuestos municipales de este cantón, correspondientes al último trimestre del corriente año.

Gobernación de la provincia de San José, 13 de setiembre de 1898.

MANUEL MONTEALEGRE

10—9

AVISO

Las personas obligadas á pagar impuestos municipales, deben hacerlo dentro de la primera quincena de octubre próximo, pues las que no lo verificquen, se harán acreedoras á las penas que establece la ley.

Gobernación de la provincia de Heredia,—8 de setiembre de 1898.

JOSÉ M^a MORALES S.

AVISO

Los impuestos municipales correspondientes á este cantón central, deben satisfacerse en la Tesorería respectiva, del 1º al 15 de octubre entrante, quedando incursos en las penas de ley los deudores que así no lo verificaren.

Gobernación de la provincia de Alajuela, 3 de setiembre de 1898.

PROCOPIO ARANA

AVISO

Los deudores al fondo municipal por impuestos, están en la obligación de satisfacerlos en la Tesorería respectiva, del 1º al 15 de octubre entrante, quedando incursos en las penas de ley los que así no lo verificasen.

Gobernación de la provincia de Cartago, 2 de setiembre de 1898.

El Gobernador,
ABEL PACHECO

AVISO

Los impuestos municipales correspondientes al trimestre que termina el treinta del corriente mes, deben ser satisfechos por los deudores en la Tesorería respectiva, del primero al quince de octubre entrante. Los que así no lo verificaren, quedarán incursos en las penas de ley.

Gobernación de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 16 de setiembre de 1898.

El Gobernador,
C. MORA A.

AVISO

Los impuestos municipales correspondientes al cuarto trimestre del año en curso, deben satisfacerse en la Tesorería Municipal de este cantón en los primeros quince días del entrante octubre; quedando incursos en las penas de ley los que así no lo verifiquen.

Jefatura Política del cantón del Paraíso, 14 de setiembre de 1898.

GREG? SÁENZ

GOBERNACIÓN DE LIMÓN

Se previene á los deudores por derechos de aseo y alumbrado público, que deben cancelar sus cuentas en la Tesorería Municipal dentro de diez días, que se principiarán á contar desde la fecha de la publicación de este aviso.

Pasando este término, la autoridad procederá al embargo de las propiedades responsables. Lo que se pone en conocimiento del público.

Limón, 27 de setiembre de 1898.

EDUARDO BÉECHE

TESORERÍA MUNICIPAL DE LIMÓN

Se avisa al público que con fecha 21 del presente mes fué nombrado Tesorero Municipal el señor don Felipe J. Alvarado, quien rindió fianza hipotecaria á satisfacción de esta autoridad.

En lo sucesivo la oficina de la Tesorería estará abierta desde las 7 hasta las 10 a. m., y desde las once a. m. hasta las cinco p. m.

Gobernación de la comarca de Limón, á 27 de setiembre de 1898.

EDUARDO BÉECHE

10—1

CONOCIMIENTO

de los giros de gastos diversos expedidos por la Gobernación de Limón durante el mes de agosto de 1898

FECHAS	Nº	NOMBRES	MOTIVO POR QUE FUÉ EXPEDIDO	CANTIDAD	FECHAS	Nº	NOMBRES	MOTIVO PORQUE FUÉ EXPEDIDO	CANTIDAD
Agosto 1º	71	Mauro Aguilar	Sueldo devengado en julio próximo pasado como Director de Profilaxis Venérea.	\$ 100 00	Agosto 12	83	Tropical Trading	Por diez cajas canfin y cinco docenas mechas para el alumbrado público.	107 40
— 1º	32	M. S. Esquivel	Sueldo devengado en julio próximo pasado como Jefe de Policía de Higiene.	50 00	— 12	84	—	Suplido para los trabajos del Juzgado del Crimen, pintura, bisagras, picaportes y cerraduras.	18 95
— 1º	33	G. Bonilla	Sueldo devengado en 17 días de julio próximo pasado como Policía de Higiene.	43 87	— 12	85	—	Valor de dos libras pintura amarilla, 4 de verde y 10 libras clavos, para los trabajos del mercado.	6 40
— 1º	34	Ant. G. Dulau	Su sueldo devengado en 14 días de julio próximo pasado como Policía de Higiene.	36 12	— 13	86	Julio Dupont	Su planilla de trabajadores en la semana del 8 al 13 en la limpieza de la población.	107 85
— 1º	35	Porfirio Pascual	Por sueldo que devengó Jorge García en 14 días de julio próximo pasado, como Alcalde y Corchete de la Cárcel.	22 58	— 13	87	—	Su planilla de albañiles ocupados en el mercado en la semana del 8 al 13 de agosto.	99 80
— 1º	36	J. Santamaría	Su sueldo devengado en 3 días de julio próximo pasado, como Alcalde y Corchete de la Cárcel.	4 83	— 13	88	—	Su planilla de carpinteros ocupados en la construcción de mesas para las carnicerías del mercado desde el 8 al 13.	37 50
— 1º	37	José Ríos	Su sueldo devengado en 14 días como Alcalde y Corchete de la Cárcel.	27 00	— 13	89	—	Su planilla de pintores ocupados en el edificio del Juzgado del Crimen en la semana del 8 al 13 de agosto.	48 00
— 1º	38	G. Williams	Su sueldo devengado en julio próximo pasado como carretonero de la Policía.	40 00	— 13	90	—	Su planilla de carpinteros ocupados en la construcción de camas tabiques y dos aleros en la Cárcel de esta ciudad durante la semana del 8 al 13 de agosto.	45 00
— 1º	39	Francº de León	Su sueldo en julio próximo pasado como guarda del faro.	10 00	— 13	91	—	Suplido para los trabajos de carpintería de una escalera en el muelle de La Uvita durante la semana del 8 al 13 de agosto.	26 00
— 1º	40	Pío Oviedo	Su sueldo devengado en julio próximo pasado como farolero.	70 00	— 13	92	—	Su planilla de los trabajos de carpintería verificados en el edificio de la Gobernación del 8 al 13 de agosto.	22 00
— 1º	41	Mauro Aguilar	Valor de medicinas suministradas á los pobres de solemnidad en julio próximo pasado.	25 00	— 13	93	—	Su planilla de pintores ocupados en el edificio del Juzgado del 8 al 13 de agosto.	15 00
— 1º	42	Mauro Aguilar	Valor del local que sirve de oficina á la Profilaxis Venérea.	30 00	— 15	95	—	Su planilla por el sueldo del jardinero un peón trabajando en el Parque durante la semana del 8 al 13.	26 85
— 1º	43	Mateo Loaiza	Sus gastos en la conducción de dos reos á San José.	8 00	— 15	96	—	Para pagar á Benjamín Sander, peón que trabajó en el mercado del 8 al 13 y que se omitió incluir.	4 50
— 131	43	Alcaide de la Cárcel	Giros números 44, 46, 50, 51, 53, 56, 63, 66, 77, 78, 81, 94, 101, 102, 104, 113, 114, 115, 116, 120, 122, 124, 125, 131, 135 y 136 para racionar presos.	119 25	— 15	97	Rafael M. Salazar	Para barniz, brochas y pintura amarilla empleados en la reparación del edificio de la Gobernación.	3 85
— 1	45	Pío Oviedo	Para pagar cuatro docenas de mechas, unas tijeras y una gruesa de fósforos para el alumbrado público.	5 40	— 15	98	Julio Dupont	Valor de una brocha para la reparación del edificio del Juzgado durante la semana del 8 al 13 de agosto.	2 00
— 2	47	Farmacª internacional	Valor de sublimado corrosivo, ácido fénico, etc. para desinfectar los excusados de la Gobernación.	8 00	— 15	99	Juan Campos M	Sus gastos para la conducción de un reo á San José.	5 00
— 2	48	Gallo Deagostini	Valor de media resma papel para la oficina de la Gobernación.	3 50	— 17	100	Luis N. Chaves	Para racionar presos.	4 20
— 2	49	H. Moore	Valor del transporte de 36 barriles de cemento romano desde el muelle hasta el mercado.	6 50	— 18	103	José Morales	Sus gastos para conducir un reo á San José.	4 00
— 5	54	Uribe y Batalla	Valor de una vara de género verde para un escritorio de la Gobernación.	11 00	— 20	107	Julio Dupont	Su planilla de trabajadores ocupados en la limpieza de la población durante la semana del 15 al 20 de agosto.	108 00
— 5	55	Leiva y Mora	Valor de cincuenta rollos para entapizar dos salones del edificio de la Gobernación.	30 00	— 20	105	N. Chaves	Para gastos de la conducción de un reo á San José.	4 00
— 6	57	J. Duncan	Valor de un galón de pintura preparada para el edificio de la Gobernación.	5 00	— 20	108	Julio Dupont	Su planilla de trabajadores ocupados en la construcción del mercado durante la semana del 15 al 20 de agosto.	160 00
— 6	58	Julio Dupont	Valor de la planilla de trabajadores en el mercado durante la semana del 1º al 6 de agosto.	245 50	— 20	109	—	Su planilla de pintores ocupados en el edificio del Juzgado durante la semana del 15 al 20.	67 10
— 6	59	—	Valor de los trabajos de pintores ocupados en el edificio del Juzgado durante la semana del 1º al 6 de agosto.	37 50	— 20	110	—	Su planilla de trabajadores ocupados en la reparación del edificio de la Gobernación durante la semana del 15 al 20 de agosto.	60 90
— 6	60	—	Valor de la planilla de trabajadores ocupados en la reparación del edificio de la Gobernación durante la semana del 1º al 6 de agosto.	33 00	— 20	111	—	Su planilla de trabajadores ocupados en el arreglo y limpieza del Parque durante la semana del 15 al 20 de agosto.	33 00
— 6	61	—	Valor de la planilla de trabajadores ocupados en la limpieza de la población durante la semana del 1º al 6 de agosto.	26 80	— 20	112	—	Su planilla de trabajadores ocupados en la reparación del edificio de la Gobernación durante la semana del 15 al 20 del presente.	2 25
— 6	62	—	Valor de la planilla de trabajadores ocupados en la limpieza del Parque durante la semana del 1º al 6 de agosto.	13 00	— 23	117	M. Macaya	Valor de una tijera para podar en el Parque.	2 50
— 8	64	Ramón González	Valor del alquiler de una mula para el carretón de la Policía de Higiene desde el 25 de julio próximo pasado al 6 de agosto.	22 00	— 23	118	—	Valor de 200 barillas de hierro para las mesas de carnicería del mercado de esta ciudad.	112 35
— 8	65	S. Davidson	Valor de dos catres tijeretas comprados para la Gobernación.	11 00	— 24	119	Felipe J. Alvarado	Valor de dos pasajes, uno á Colón y otro á Cartagena, de dos vagos rateros que estaban molestando continuamente á la Policía.	21 40
— 9	67	Lindo Bros	Valor de madera, clavos, pinturas y aceite para la construcción de las mesas del mercado.	208 70	— 24	121	Vicente Antuña	Valor de las suscripciones á los periódicos <i>El Heraldo</i> , <i>La Prensa Libre</i> , <i>El Imparcial</i> , <i>La Nueva Prensa</i> y <i>La República</i> , durante los meses de agosto y setiembre.	10 00
— 9	68	—	Valor de madera, pintura, brochas y aceite empleados en la reparación del edificio de la Gobernación.	57 05	— 25	123	Juan A. Montano	Para atender á la alimentación durante seis días de Tomás San Juan que va á trabajar á la isla.	3 00
— 9	69	—	Valor de madera para la reparación del puente <i>La Salud</i> .	14 00	— 27	126	Julio Dupont	Su planilla de trabajadores ocupados en la construcción del mercado durante la semana del 22 al 27 de agosto.	278 50
— 9	70	—	Valor de un cuchillo comprado para la limpieza de la población según cuenta comprobada.	4 00	— 27	127	—	Su planilla de trabajadores ocupados en la limpieza de la población durante la semana del 22 al 27 de agosto.	108 30
— 9	71	Juan A. Montano	Para atender á la alimentación de Tesfilo Allen que va por 15 días á trabajar á la isla.	4 00	— 27	128	—	Su planilla de pintores ocupados en el edificio del Juzgado del Crimen durante la semana del 22 al 27 de agosto.	44 35
— 9	72	—	Para atender á la alimentación durante 20 días de Richard Tolinson que va á trabajar á la isla.	5 00	— 27	129	—	Su planilla de trabajadores ocupados en la reparación del edificio de la Gobernación durante la semana del 22 al 27 de agosto.	33 00
— 9	73	Ramón González	Valor del alquiler de una mula para el carretón de botar basura, durante la semana del 18 al 23 de julio.	12 00	— 27	130	—	Su planilla de trabajadores ocupados en el arreglo y limpieza del Parque durante la semana del 22 al 27 del presente.	33 00
— 9	74	—	Valor de un carretón para botar basura (un día).	4 00	— 29	132	N. Lorenzi	Valor de un serrucho para uso del jardinero del Parque.	3 50
— 9	75	—	Alquiler de un carretón para botar basura en la semana del 1º al 6 de agosto.	14 00	— 29	133	Mr. Woords	Valor de tres libros en blanco tomados para uso de esta Gobernación.	2 50
— 9	76	—	Alquiler de un carretón un día para botar basura.	4 00	— 29	134	Montero y Cª	Valor de un Diccionario Inglés, cuatro cajas plumas Falcon, una cartera para guardar papeles y doscientos sobres para la oficina de la Gobernación.	30 35
— 11	79	Jaime Ross	Por dos candados para las puertas del mercado.	1 00					
— 11	80	Rosa Arias	Sus gastos en la conducción de un reo á San José.	4 00					
— 12	82	Tropical Trading	Valor de una escoba, un catre, un candado y argollas para la Cárcel.	9 15					
			Pasan.....	\$ 1,385 84					
									\$ 3,088 14

Limón.—10 de setiembre de 1898.

El Gobernador,
EDUARDO BÉECHE

ESTADO

de los fondos municipales de la comarca de Limón durante el mes de agosto de 1898

DEBE

Agosto 1º á 31—A giros del señor Gobernador para varios. \$	1,915 29
mercado	1,160 25
comisión 6 % sobre \$ 2,431-25 de entradas	145 88
saldo	470 34
	\$ 3,691 76

HABER

Agosto 1º—Por saldo	\$ 1,260 51
1 á 31 Por lo recaudado en el presente mes, así:	
Patentes.—Licores extranjeros	\$ 700 00
Mías, menor	200 00
Pulperías	85 00
Truchas	5 00
Fábrica aguas gaseosas	10 00
Ambulantes	5 00
Carretón	15 00
Ferreterías	5 00
Hoteles	30 00
Billares	30 00
Casas comisiones	30 00
Agencias vapores	30 00
	1,145 00
Multadas	31 00
Destacos.—Limón	\$ 146 75
Matina	43 50
Jiménez	15 00
Siquirres	18 00
	223 25
Multas de Policía:	
Limón	\$ 320 00
Matina	94 25
Jiménez	212 25
Siquirres	80 25
	715 75
Carcelajes.—Limón	30 00
Bailes.—Limón	\$ 35 00
Matina	11 00
	46 00
Bestias sueltas	21 00
Alumbrado público	15 75
Limpieza de la población	171 50
Ración devuelta por un preso	8 00
Producto de 300 cocos de la isla	9 00
Desperfectos á la Cárcel	10 00
un farol	1 00
Permiso para boliche, Matina	4 00
	\$ 3,691 76
Setiembre 1º—Por saldo	\$ 470 34

S. E. ú O.

Tesorería Municipal de la comarca de Limón.—6 de setiembre de 1898.

Por Hoadley, Ingalls & Cº, Tesoreros,

M. HEILBRON A.

AVISO

El día primero de junio próximo pasado fué depositada por la Policía de esta villa una vaquilla sarda de blanco y negro, cachos cangreja y sin fierro. Se avisa para que su dueño, en término oportuno, se presente haciendo la reclamación correspondiente.

Jefatura Política del cantón de Aserrí, 12 de agosto de 1898.

FROILÁN CASTRO

AVISO

Á los dueños de establecimiento de comercio en este cantón, que el día primero del entrante octubre deberán renovar sus patentes, quedando incurso en las penas que la ley señala los que así no lo hicieren.

Jefatura Política del cantón de Santa Bárbara, 10 de setiembre de 1898.

MIGUEL ARIAS

AVISO

A los deudores de impuestos municipales que corresponden á este cantón, se les hace saber que deben pagarlos en la Tesorería respectiva, dentro de los primeros quince días del mes de octubre entrante, quedando incurso en las penas de ley, los que no lo verifiquen.

Jefatura Política del cantón de Mora, 13 de setiembre de 1898.

JOSÉ Mº AVILA Z.

AVISO

Dentro de los primeros quince días del entrante octubre, deberán ser enterados en la Tesorería respectiva los impuestos municipales correspondientes al cuarto trimestre de este año. Las personas que obligadas no lo verifiquen, quedarán incurso en las penas de ley.

Jefatura Política de San Ramón, 15 de setiembre de 1898.

RODOLFO GAMBOA

AVISO

Las personas gravadas con impuestos municipales, deben satisfacerlos del 1º al 15 del entrante octubre. Las que no lo verifiquen, serán penadas conforme á la ley.

Jefatura Política de Grecia, 12 de setiembre de 1898.

RAFAEL BOLAÑOS A.

AVISO

El quince de este mes fué recogida por la Policía una yegua retinta, pequeña, encasquillada, mostrenca y de regular andadura.

La persona que crea tener derecho á dicho animal, puede presentarse á reclamarlo.

Jefatura Política del cantón de Santo Domingo, 17 de setiembre de 1898.

V. QUESADA SOTO

AVISO

Los impuestos municipales correspondientes al cuarto trimestre del año en curso, deben pagarse en la Tesorería respectiva, en los quince días del entrante octubre, bajo las penas de ley los que así no lo verifiquen.

Jefatura Política del cantón de Cañas, 5 de setiembre de 1898.

El Jefe Político,
ROSA ARAYA

ANUNCIOS

AVISO

En el Asilo Chapuí se necesitan dos asistentas y una buena costurera. Deben saber leer y escribir y tener más ó menos 40 años de edad. Entenderse con el Director, Doctor don M. Bansen.

San José, 24 de setiembre de 1898.

3—3

Secretaría de la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia

Ha sido incorporado, conforme con los Tratados vigentes, el Licenciado en medicina don Gregorio Peña H., de la Universidad de Nicaragua.

Facultad Médica de la República de Costa Rica. San José, 27 setiembre de 1898.

El Secretario,

F. J. RUCAVADO

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA DE SAN JOSÉ

Mes de setiembre

Fecha

- 1.—De Limón.—Para Maura Porras de Sánchez.—Desconocida.
- 3.—De Heredia.—Para Francisco Hernández V.—No se encontró.
- 5.—De Cartago.—Para Santos Marín.—Desconocida.
- 11.—De Buena Vista.—Para Justa Torres. "
- 12.—De Limón.—Para Angélica Gómez.—No se encontró.
- 13.—De Cartago.—Para María García. "
- 14.—De Plazuela, Salvad.—Para Teresa Vega. "
- 15.—De Heredia.—Para José Est. Álvarez.—Desconocido.
- 1.—De Santo Domingo.—Para Francisco Campos. "
- 18.—De Tegucigalpa.—Para Eloy Linquet. "
- 20.—De Liberia.—Para Felipa Alvarado.—Se ausentó.
- 21.—De Naranjo.—Para María Cordero.—Desconocida.
- 23.—De Pacaca.—Para Octavio Jiménez.—Se ausentó.
- 23.—De Limón.—Para Chico Muello.—Desconocido.
- 22.—De Tegucigalpa.—Para Manuel Trejos. "
- 24.—De Granada.—Para Ismael Argüello. "
- 24.—De Liberia.—Para Valentín Herrera.—No se encontró.
- 25.—De Jiménez.—Para Leandro Montero. "
- 25.—De Santa Ana.—Para Josefa Pedrosa. "

El Telegrafista encargado,

AD. ACOSTA

A los fabricantes de siropes

Habiendo mandado hacer registro de los siropes, para ver si se cumplía con la orden que esta autoridad dió, de no teñirlos con anilina ni con ninguna otra sustancia nociva, se encontró en muchas pulperías que la mayor parte de ellos estaban teñidos con anilina; y en las etiquetas de algunas de las fábricas decía que eran analizadas por el Instituto Nacional de Higiene, por lo cual me dirigí al Director de ese establecimiento, dándole cuenta de ese hecho, y en contestación me remitió una copia del aviso que publicó el 31 de agosto de 1896, el que dice: "que sólo se hace responsable del análisis de las muestras y de ninguna manera de lo restante del artículo".

En consecuencia, se prohíbe poner esa razón á los artículos que no hubiesen sido examinados por el Instituto Nacional de Higiene.

Jefatura de la Policía de Higiene.—San José, 16 de setiembre de 1898.

NAZARIO TOLEDO

10 veces 4

AL PÚBLICO

En la Fábrica Nacional de Licores hay flete cómodo para Puntarenas. Se paga buen precio y se concede gratis el pasaje en el ferrocarril de Esparta.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 8 de setiembre de 1898.

ITINERARIO

QUE OBSERVARÁN LOS VAPORES CORREOS DEL GOLFO DE NICOYA EN EL MES DE OCTUBRE DE 1898

Sale de Puntarenas	Fecha	á las
Sábado	1	8 a. m.
Martes	4	10 p. m.
Sábado	8	12 p. m.
Martes	11	3 a. m.
Sábado	15	6 a. m.
Martes	18	9 p. m.
Sábado	22	12 p. m.
Martes	25	2 a. m.
Sábado	29	6 a. m.
Sale de Bolsón		
Sábado	1	5 p. m.
Martes	4	7 a. m. del 5
Sábado	8	9 a. m. del 9
Martes	11	12 m.
Sábado	15	3 p. m.
Martes	18	6 a. m. del 19
Sábado	22	9 a. m. del 23
Martes	25	11 a. m. del 26
Sábado	29	6 p. m.
Sale de Puntarenas		
Jueves	6	1 a. m.
Jueves	13	7 a. m.
Jueves	20	1 a. m.
Jueves	27	7 a. m.
Sale del Bebedero		
Jueves	6	8 a. m.
Jueves	13	2 p. m.
Jueves	20	8 a. m.
Jueves	27	2 p. m.

N. B.—Las horas son aproximadas.

La carga en El Bebedero se entrega al costado del vapor.

Todo bulto debe marcarse y numerarse.

Puntarenas, 27 de setiembre de 1898.

LA EMPRESA

JUNTA DE CARIDAD

LOTERÍA DEL ASILO CHAPUI

San José de Costa Rica

SORTEO 141º PARA EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 1898

VALOR EN PREMIOS \$ 15,400 y una acción del Banco de Costa Rica

ó

DOS MIL PESOS

Distribuidos así:

1 premio de \$ 4,000-00	\$ 4,000-00
1 " acción Banco de Costa Rica ó	2,000-00
1 premio de \$ 1,000-00.	1,000-00
2 premios de \$ 500-00 cju.	1,000-00
4 " " 200-00 "	800-00
6 " " 100-00 "	600-00
12 " " 50-00 "	600-00
60 " " 20-00 "	1,200-00
10 aproximaciones al 1er premio: 5 anteriores y 5 posteriores, de \$ 20-00 "	200-00
3,000 premios de \$ 2-00 cju., terminación á la última cifra del primer premio	6,000-00
3,097 premios	\$ 17,400-00

NOTA.—La emisión consta de 30,000 números,